

Entidad fiscalizada: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado
Número de auditoría: AED/PE-02/2019
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2020.

Para la selección de los criterios de auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales señalan que deben ponerse a disposición de los destinatarios para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluado el objeto de la revisión.

Criterios de selección

Con el propósito de determinar la idoneidad de los criterios de selección, la Auditoría Superior del Estado considera su relevancia y la facilidad para ser comprendidos por los destinatarios, así como su integralidad, confiabilidad y objetividad. Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de auditoría. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, marcos de medición e indicadores de desempeño, principios y mejores prácticas.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios para evaluar al objeto de revisión se constituyen como un elemento básico de la auditoría gubernamental, ya que son los puntos de referencia o parámetros utilizados para la revisión y brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2020 y son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.

- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento, por parte de la entidad fiscalizada, de las facultades y atribuciones relacionadas con la ejecución del ciclo presupuestario, en el marco del modelo de Gestión para Resultados; en particular, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta para el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas en el ámbito de su competencia.

Además, verificar el cumplimiento de las funciones y atribuciones con las que cuenta la Secretaría de Finanzas para diseñar el Sistema Estatal de Planeación; así como verificar el grado de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

III. Alcance de la auditoría

La revisión comprende el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Secretaría de Finanzas para que la Administración Pública Estatal lleve a cabo el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y rendición de cuentas; además se verificará el cumplimiento de las facultades para normar, coordinar e integrar los programas y presupuestos, así como la autorización de los programas, los presupuestos, la estructura y el calendario de gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

Además, verificar el grado de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como revisar la congruencia y evaluación del avance en la ejecución de los planes y programas de la Administración Pública Estatal, con énfasis en los programas presupuestarios comprometidos mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Los programas presupuestarios son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

IV. Antecedentes

La Secretaría de Finanzas forma parte de la estructura del Gobierno Central del Poder Ejecutivo; tiene origen en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997, la reforma más reciente a este artículo fue el 22 de junio de 2018.

Las funciones y organización de las diversas unidades que integran la Secretaría de Finanzas se rigen por su Reglamento Interior, publicado el 7 de mayo de 2005. En el artículo 2º menciona que "La Secretaría de Finanzas ejecutará sus programas de acuerdo a sus atribuciones, y con

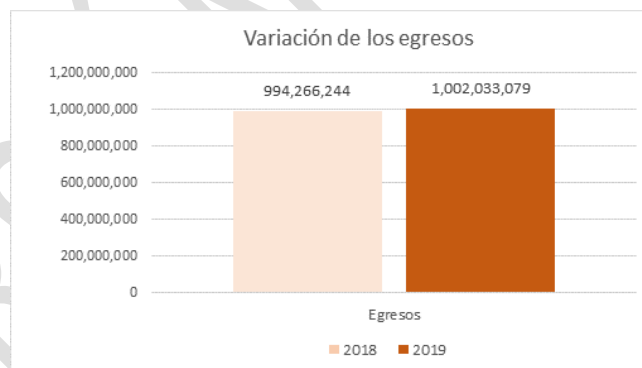
los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, con base en las políticas y prioridades que establezca el Gobernador del Estado.”

La Secretaría de Finanzas tiene entre sus responsabilidades: diseñar el Sistema Estatal de Planeación, y establecer la normatividad del proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación en apego a las disposiciones legales aplicables; además, formular, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública y con las organizaciones sociales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas respectivos, además de definir y someter a acuerdo del Gobernador del Estado, las prioridades económicas y sociales para la acción de la Administración Pública Estatal, así como los programas y proyectos estratégicos; asimismo, es la encargada de efectuar la distribución del presupuesto entre los diversos programas del gobierno, definiendo montos presupuestales para cada dependencia y entidad.

Los planes y programas de los cuales es responsable guardan congruencia con el eje rector 5: San Luis con Buen Gobierno del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en particular conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad; alinear los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los Municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada; así como fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2019, la Dependencia registró un egreso de \$1,002,033,079; el cual fue mayor en 0.78% con relación a los \$994,266,244 correspondientes a 2018; con una diferencia de \$7,766,835. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integral Financiero Armonizado 1.0320 de la Secretaría de Finanzas.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Procedimientos y resultados por etapa del ciclo presupuestario

Planeación

1.1 Verificar la elaboración del Programa Estatal de Infraestructura, el cual contenga la naturaleza y alcances de los proyectos, y que estos sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.

1.2 Verificar que el Plan Estatal de Desarrollo cuenta con estrategias, objetivos, prioridades del desarrollo estatal, previsiones generales sobre los recursos a utilizar, definición de instrumentos, responsables de su ejecución y lineamientos de política general, sectorial y regional.

1.3 Verificar que la Administración Pública Estatal cuenta con programas sectoriales, regionales, institucionales y presupuestarios, o de otro tipo, derivados de Plan Estatal de Desarrollo.

1.4 Verificar que la Administración Pública Estatal cuenta con un acuerdo o instrumento legal mediante el cual se sectoriza a las dependencias y entidades que la conforman.

1.5 Verificar que los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas que regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del plan y los programas a cargo de la Administración Pública Estatal se apegan a las leyes respectivas y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.6 Verificar que la Secretaría de Finanzas coordinó la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), y que dio cumplimiento a las funciones que la ley establece.

1.7 Verificar que los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, se encuentran alineados a los objetivos de los programas sectoriales, institucionales, del Plan Estatal de Desarrollo.

1.8 Verificar la existencia y pertinencia de los lineamientos o mecanismo para actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, y los programas sectoriales e institucionales a las transformaciones del entorno político, económico, social y cultural del Estado y sus regiones.

Programación

2.1 Verificar que la información programática de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, se desagrega en: gasto por categoría programática, programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades que requieren gasto de inversión e indicadores de resultados; además, comprobar que dicha información se encuentre contenida en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019. Adicionalmente verificar si la categoría programática permite identificar la vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo.

2.2 Evaluar el diseño de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 de los cuales es responsable la entidad fiscalizada; para ello se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología del Marco Lógico, así como a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2.3 Verificar la existencia de programas operativos anuales de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, aprobados por la Secretaría de Finanzas, los cuales consideren los aspectos administrativos, de política económica y social, contenidos en

el Plan Estatal de Desarrollo, incorporando perspectiva de género, además de indicadores estratégicos.

Presupuestación

3.1 Verificar que la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 contenga los elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

3.2 Verificar que la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019 contenga las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y que señale los rubros específicos de gasto elaborados con perspectiva de género.

3.3 Verificar que la Secretaría de Finanzas estableció disposiciones generales para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos, con los cuales los ejecutores del gasto deberán realizar los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes.

Ejercicio

4.1 Verificar que se haya atendido a los principio de eficacia y/o eficiencia y/o economía; en particular en el logro de los objetivos, así como en la generación de los resultados y del impacto esperado con la entrega de los bienes y servicios generados mediante los programas presupuestarios.

4.2 Verificar que los proyectos de infraestructura ejecutados, hayan sido considerados en el Programa Estatal de Infraestructura.

4.3 Verificar que para la liberación de las partidas presupuestales se considera el avance de los programas presupuestarios o, en su caso, de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades que requieren gasto de inversión considerados en las Matrices de Indicadores para Resultados.

Seguimiento

5.1 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de monitorear el avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

5.2 Verificar la existencia de una metodología y/o lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, para dar seguimiento a los programas presupuestarios.

5.3 Verificar la operación del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, definidos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

5.4 Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios son presentados de manera oportuna a los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

5.5 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un mecanismo que regula el proceso para comprobar la veracidad de la información reportada por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios.

5.6 Verificar que los programas presupuestarios hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Evaluación

6.1 Verificar la existencia de un mecanismo o proceso para reportar los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales al Sistema Estatal de Información, a través de un sistema de indicadores concertados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, precisando, en los rubros aplicables, el impacto específico y diferencial que dichos planes y programas generen en mujeres y hombres.

6.2 Verificar el mecanismo y métrica para valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales y presupuestarios.

6.3 Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la operación del Sistema Estatal de Información.

6.4 Verificar que se hayan emitido los informes finales de los resultados de los indicadores señalados en el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal y que hayan sido reportados al Sistema Estatal de Información.

6.5 Evaluar el cumplimiento de los programas presupuestarios de los cuales es responsable la entidad fiscalizada, mediante los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión).

6.6 Verificar la existencia y aplicación de criterios para modificar los programas presupuestarios aprobados mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

6.7 Verificar que se haya presentado, al Ejecutivo del Estado, el informe anual sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sobre el avance de los programas que derivan del mismo.

Rendición de cuentas

7.1 Verificar que la información que emite el Sistema Estatal de Información, contenga la información relacionada con los resultados y evaluaciones de los programas presupuestarios de los cuales son responsables las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

7.2 Verificar la publicación, mediante la página de Internet de Gobierno del Estado, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que hayan sido generados por la entidades que conforman la Administración Pública Estatal, durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con el presupuesto, los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Planeación

Resultado 1.1 La entidad fiscalizada no presentó el Programa Estatal de Infraestructura, al cual se deberían sujetar los ejercicios de planeación, programación y presupuestación de las dependencias y entidades que conforman a la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas la elaboración de un plan de trabajo para la identificación, documentación, registro y asignación de recursos presupuestales para los programas o proyectos de inversión con la participación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Asimismo, presenta el programa de trabajo mencionado, con un cronograma que establece actividades para dicho proceso, así como un reporte de proyectos de inversión pública correspondientes al ejercicio 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se cuenta con el Programa Estatal de Infraestructura; además los reportes de obras y proyectos que fueron presentados no permiten identificar la naturaleza y alcance de los mismos, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-001/1.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá elaborar el Programa Estatal de Infraestructura o, en su caso, el instrumento al que se sujeten los ejercicios de planeación, programación y presupuestación el cual contenga la naturaleza y alcance de los proyectos de las dependencias y entidades que conforman a la Administración Pública Estatal.

Resultado 1.2 Para determinar los objetivos y estrategias del estado en el mediano y largo plazo, la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) para el periodo 2015-2021, el cual establece cinco ejes que se desagregan en vertientes, objetivos, estrategias y líneas de acción. El PED también contiene las prioridades de desarrollo estatal, las previsiones sobre los recursos, la definición de instrumentos, los responsables de la ejecución y los lineamientos de política general, sectorial y regional; conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Resultado 1.3 Se verificó que solo se han publicado, en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas, cuatro programas institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; además, se identificó que no cuenta con programas regionales.

En general, la Administración Pública Estatal cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

Tabla 1. Instrumentos de planeación.

Programas Sectoriales	Programas Regionales	Programas Institucionales	Programas Presupuestarios	Programas Especiales
16	No cuenta	4	42	2

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2019, así como con información publicada en la página de internet de la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DP-R0499/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, en el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional:

Formular los programas regionales de la entidad y calendario de actividades de elaboración de programas regionales.

Además, en los "Lineamientos para la elaboración del Presupuesto de Egresos 2021", se establece en el cronograma general del proceso dentro de sus actividades, la entrega de los programas institucionales actualizados para el 16 de octubre del 2020. Asimismo, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020, de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas la elaboración de calendario de actividades de los programas regionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que los programas institucionales no se han concretado, asimismo, aún no presenta la respuesta correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, respecto a la solicitud emitida para formular los programas regionales de la entidad, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-002/1.3 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá llevar a cabo las acciones que permitan que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuenten con los programas regionales e institucionales, dichos instrumentos deberán ser aprobados y publicados conforme lo establece el marco legal correspondiente.

Resultado 1.4 La Administración Pública Estatal no cuenta con un decreto que sectorice a las entidades que la conforman a fin de coordinar sus acciones.

Al respecto, se presentó el acta de la asamblea general para la instalación y primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE), de fecha 20 de octubre de 2015, la cual contiene el acuerdo COPLADE 02/2015 para aprobar la integración de los subcomités sectoriales conforme a los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo.

El acuerdo COPLADE 02/2015 integra 18 subcomités sectoriales que agrupan, conforme a los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, a 46 dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presenta acuerdo COPLADE 02/2015, y señala como acciones de mejora comprometidas:

Difundir el acuerdo de COPLADE 02/2015 con las entidades de la administración pública estatal.

Mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas a difundir el acuerdo de COPLADE 02/2015 con las entidades de la administración pública estatal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender el resultado, debido a que la aplicación y difusión del acuerdo COPLADE 02/2015 permitirá mejorar la coordinación de las entidades que conforman a la Administración Pública Estatal; por lo que el resultado se considera justificado.

Resultado 1.5 La entidad fiscalizada emitió los siguientes lineamientos para regular los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación:

- Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.
- Lineamientos generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.
- Mecanismo para el seguimiento de indicadores.
- Guía básica para la formulación de diagnósticos participativos de programas presupuestarios.
- Manual operativo para el manejo de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los cuales se apegan al marco legal que regula dichos procesos, así como a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 1.6 La entidad fiscalizada no presentó información que demuestre que coordinó la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó acta del Subcomité Técnico para el Seguimiento de la Agenda 2030, COPLADE y programa de trabajo con acciones coordinadas para la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) para el ejercicio 2021, (calendarización de sesiones de trabajo).

Asimismo, la entidad fiscalizada manifestó:

Cada sesión de trabajo llevará a cabo una orden del día para dar cumplimiento a los objetivos del COPLADE.

Además, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas la elaboración del calendario de sesiones de trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el programa de trabajo que se presentó no se encuentra aprobado por el COPLADE, por lo anterior el resultado se considera parcialmente aclarado, por lo que se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-003/1.6 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá coordinar la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado para el ejercicio en curso, así como para los ejercicios subsecuentes, además su programa de trabajo deberá ser aprobado por los integrantes del mismo.

Resultado 1.7 Para verificar la congruencia de los programas se consideró una muestra conformada por los programas presupuestarios de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las cuales son objeto de auditoría de desempeño con relación a la Cuenta Pública 2019, los programas son:

1. PP05.38 Finanzas Públicas.
2. PP01.02 Industria, Comercio y Servicios, y Minería.
3. PP02.17 Educación.

Con base en estos programas se verificó que los programas guardan congruencia con los ejes rectores, vertientes, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo y con los programas sectoriales correspondientes.

Resultado 1.8 Se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con un instrumento que norme el proceso para actualizar el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales e institucionales. Al respecto se presentó el Anteproyecto de Reforma a la Ley de Planeación, que en su capítulo segundo "Sistema de Planeación Democrática", apartados 2.8) Etapa de actualización y 2.9) Atribuciones de la Secretaría de Finanzas, establece los criterios para actualizar el PED, así como los programas derivados de la planeación estatal y municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presenta calendario de actividades de plan de acción en el proceso de reforma a la Ley de Planeación del Estado de San Luis Potosí. Además, señala como acciones de mejora:

La revisión técnica del Anteproyecto de reforma a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, seguimiento al plan de acción para su publicación en el periódico oficial., mencionando que una vez que la Ley sea reformada, se elaborará su Reglamento, el cual contemplará la actualización de los instrumentos de planeación de la Entidad y las atribuciones de la Secretaría de Finanzas para coordinar las acciones del proceso de actualización, en un plazo de 6 meses.

Asimismo, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020 presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas la revisión técnica del Anteproyecto de reforma a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Seguimiento al plan de acción para su publicación en el periódico oficial. Una vez que la Ley será reformada, se elaborará su Reglamento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que

no han sido aprobadas las reformas a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que el resultado se considera no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-004/1.8 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con un instrumento que norme las actualizaciones al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los programas sectoriales e institucionales. Una vez que se autorice las modificaciones a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se deberán realizar las modificaciones a la normativa interna de la Secretaría de Finanzas.

Programación

Resultado 2.1 Al verificar la información programática de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, se identificó que las claves presupuestarias no permiten vincular a los programas presupuestarios con las clasificaciones del gasto contenidas en la Ley del Presupuesto de Egresos; debido a que las claves y dígitos no corresponden a lo establecido en los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además, en la clasificación programática de los programas presupuestarios publicados en la Ley mencionada se identifica: el ramo/sector, modalidad (clave programática), actividad institucional y unidad responsable, asimismo, mediante la clave asignada no fue posible identificar los programas presupuestarios y vincularlos con los programas y proyectos de inversión que los integran y al Plan Estatal de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas conformar un equipo de trabajo y elaborar plan de trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad, lo anterior, debido a que no se presentan acciones concretas para corregir las clasificaciones del gasto; por lo que el resultado se considera no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-005/2.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá incorporar las claves y dígitos que no fueron considerados en la estructura programática. Lo anterior permitirá dar sustento a la información presentada en la clasificación del gasto por categoría programática, contenida en las "Clasificaciones presupuestales" que se reportan en la Cuenta Pública. Para los ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá corregir el catálogo correspondiente, así como el registro de las claves presupuestarias y estructuras programáticas, en conformidad a lo establecido a los lineamientos emitidos por el CONAC.

Resultado 2.2 La evaluación de diseño de los programas presupuestarios permite determinar si su esquema contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

El anexo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, señala a la Secretaría de Finanzas como cabeza de sector para los siguientes programas presupuestarios:

- PP05.38 Finanzas Públicas.
- PP.42 Fondos de Aportaciones.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas no presentó evidencia que demuestre que dichos programas fueron elaborados con base en la Metodología del Marco Lógico, elemento indispensable para la orientación a resultados de los programas que integran el Presupuesto basado en Resultados.

Con relación al programa, "PP.42 Fondos de Aportaciones", la Ley del Presupuesto de Egresos, indica que este programa se adiciona para efectos programáticos-presupuestales de coordinación entre niveles de gobierno, que incluye los recursos transferidos por concepto de participaciones y aportaciones, dado que su destino programático corresponde a los municipios, por lo cual no se consideró para la evaluación de diseño.

Por otro lado, en la página de Internet de la entidad fiscalizada, se identificó la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional 2019 del programa "PP05.38 Finanzas Públicas", la cual presenta la misma denominación que el programa contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos; sin embargo, se observaron diferencias entre ambos documentos. Por lo anterior, esta entidad fiscalizadora consideró como objeto para la evaluación de diseño la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional 2019, identificando las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo, con base en la información contenida en el citado Anexo denominado "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios", en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad, relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa, las cuales se mencionan a continuación:

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas"

1. La Secretaría de Finanzas se identifica como cabeza de sector para los siguientes programas:

- PP05.38 Finanzas Públicas.
- PP. 42 Fondos de Aportaciones.

Sin embargo, se señala como sectorizadas a otras entidades, situación que no permite identificar de manera clara a las dependencias y/o entidades responsables de la ejecución.

2. En la Ley del Presupuesto de Egresos se especifica el monto aprobado para los programas presupuestarios, sin embargo, no es posible identificar el monto que corresponde a la Secretaría de Finanzas, debido a que se incluye a otras entidades sectorizadas.

3. Además, no se describen los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, únicamente se definen dos indicadores estratégicos; para los cuales no se especifica a que nivel de objetivos corresponde.

En la evaluación de diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados de la matriz institucional "PP05.38 Finanzas Públicas", se identificó:

1. El Programa Presupuestario no cuenta con árbol de problemas, por lo cual no es posible valorar su estructura, así como la lógica o causalidad del problema; lo que impide verificar si

el problema fue correctamente identificado y si la población que presenta el problema está claramente definida.

Además, no se cuenta con árbol de objetivos, situación que impide valorar si el objetivo central equivale a la solución del problema planteado y si los medios corresponden a cada una de las causas del árbol de problemas.

2. La MIR a nivel Fin no cumple con la sintaxis que establece la MML, además no cuenta con la ficha técnica del indicador, la cual debería contener: dimensión a medir, definición, método de cálculo, nombre, frecuencia de medición, unidad de medida, metas, línea base, fórmulas y variables; de la misma manera, no tiene especificados los supuestos necesarios para la sostenibilidad de la contribución realizada por el programa.

A nivel Propósito no es posible determinar si representa la solución del problema; además la definición del indicador "Índice de impulso al gasto de inversión" no coincide con la unidad de medida: porcentaje.

A nivel Componente no se presenta ficha técnica.

A nivel Actividades no cumplen con la sintaxis que establece la MML, ya que no se cuantifican. La entidad fiscalizada solo entrega la ficha técnica de un indicador "Índice de fortalecimiento financiero" de la actividad "1.2 Modernizar los mecanismos recaudatorios y fortalecer los programas de asistencia al contribuyente" por lo que no se puede evaluar el cumplimiento de la calendarización establecida para las actividades.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; anexan oficios SF-DGPP/100/2020 dirigido a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas para solicitar su apoyo con la actualización del programa Institucional, oficio SF/DA/SDA/0527/2020 dirigido al Director General de Planeación y Presupuesto respecto a los temas 6, 7 y 9 del Programa Institucional, SF/DGPP/171/2020 dirigido a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas para agendar reunión virtual o presencial para dar seguimiento a los trabajos de integración y/o actualización del Programa Institucional y oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas elaborar programa institucional de finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó evidencia de la atención a las deficiencias detectadas en la evaluación de diseño, así como evidencia que muestre que dichos programas fueron elaborados con base en la Metodología del Marco Lógico por lo que el resultado se considera no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-006/2.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá corregir las deficiencias detectadas, en el diseño de cada uno de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico.

Resultado 2.3 La entidad fiscalizada no presentó evidencias que dé muestra de la aprobación de los programas operativos anuales de la Administración Pública Estatal; al respecto se presentaron las fichas emitidas por las unidades administrativas de la entidad fiscalizada; sin embargo, no incluyen: aspectos administrativos; política económica y social; contenidos del Plan Estatal de Desarrollo; incorporación de perspectiva de género; e indicadores estratégicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio de instrucción SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas elaborar una ficha complementaria al POA.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó evidencia de la aprobación de los programas operativos anuales de la Administración Pública Estatal, por lo que el resultado se considera no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-007/2.3 **Recomendación**

Los programas operativos anuales de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, deberán contar con la aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas, para lo cual deben considerar los aspectos administrativos, de política económica y social, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, incorporando perspectiva de género, además de indicadores estratégicos.

Presupuestación

Resultado 3.1 La Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, no contiene los siguientes elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí:

- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión (en su totalidad). Por cada programa presupuestario se presenta un resumen denominado "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios", el cual no considera a todos los indicadores que conforman una Matriz de Indicadores para Resultados, además de que no se identifica el tipo indicador y el nivel del objetivo al que corresponde: Fin, Propósito, Componente o Actividad.
- Importe aprobado, para los siguientes programas presupuestarios:
 - PP03.26 Gestión Integral del Agua;
 - PP03.27 Gestión Integral de Residuos;
 - PP03.28 Cambio Climático y Energías Renovables y,
 - PP05.39 Transparencia y Rendición de Cuentas.

Adicionalmente, el anexo 7 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, consideran 38 programas presupuestarios y el anexo 11 "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios" considera 42.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas adicionar listado de programas, Indicadores estratégicos y de gestión e importe aprobado de los Programas Presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se han llevado a cabo las acciones de mejora, asimismo, no se presentó información que aclare y justifique la diferencia entre los programas presupuestarios señalados en los anexos 7 y 11 de Ley del Presupuesto de Egresos, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado, por lo que se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-008/3.1 **Recomendación**

La Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 deberá contener los elementos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, asimismo, deberá verificar que la información publicada en los anexos de la Ley del Presupuesto de Egresos sea consistente.

Resultado 3.2 Se identificó en la Ley del Presupuesto de Egresos en el apartado 7.1, un listado de 18 programas presupuestarios que consideran programas y proyectos con perspectiva de género, sin embargo, en el anexo 16 "Previsiones de gasto que corresponden a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres", se enlistan 19 programas presupuestarios, de los cuales se mencionan los importes por eje, vertiente y programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar plan de trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó información que aclare y justifique la diferencia correspondiente al número de programas reportados en el apartado 7.1, así como en el anexo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, por lo que el resultado se considera no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-009/3.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique la diferencia detectada; además, se deberán realizar las acciones que permitan que para los ejercicios subsecuentes, la información de los apartados que integran la información relativa a las previsiones de gasto que corresponden a erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres, en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, sea consistente.

Resultado 3.3 La Secretaría de Finanzas señaló que cuenta con ocho sistemas electrónicos para atender los trámites presupuestarios de los ejecutores de gasto; sin embargo, no se presentaron manuales de operación para los tres sistemas que se mencionan a continuación:

- Escenarios presupuestales (EP).
- Monitor presupuestal (MP).
- Expedientes técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar manuales de Operación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se encuentran en proceso las acciones de mejora para elaborar los manuales, por lo que no se presenta evidencias y acciones concretas, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-010/3.3 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá establecer las disposiciones generales para la utilización de los equipos y sistemas electrónicos, con los cuales los ejecutores del gasto realizan los trámites presupuestarios y, en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes.

Ejercicio

Resultado 4.1 Para revisar que se haya atendido al principio de eficacia se requirió determinar el cumplimiento de los indicadores que conforman la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional 2019 del programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas", así como la veracidad de dicho cumplimiento. Para ello, es necesario contar con la información que dé sustento al cumplimiento de los 19 indicadores de la Matriz, los cuales son los siguientes:

Tabla 2. Indicadores no evaluados correspondientes a la Matriz Institucional.

	Resumen Narrativo	Nombre del indicador
Fin	Contribuir a un ejercicio de Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas en la Entidad.	Porcentaje de eficiencia en el manejo de las finanzas públicas.
Propósito	Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad, alineando los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los Municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada al fortalecer los mecanismos de financiamiento que permiten dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.	Índice de impulso al gasto de inversión.
Com pone nte	1. Instrumentar una política financiera responsable, basada en criterios de disciplina, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.	Porcentaje de disminución de la deuda estatal.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 SECRETARÍA DE FINANZAS

	Resumen Narrativo	Nombre del indicador
	2. Impulsar un ejercicio presupuestario basado en resultados y en la generación de mayor beneficio social.	Posición nacional en el diagnóstico sobre el avance en implementación del PbR-SED (Nivel de cumplimiento).
	3. Ampliar las acciones de financiamiento para el desarrollo, con la participación de los sectores público, privado y social.	Incremento anual en los Ingresos de Libre Disposición.
Actividades	1.1. Desarrollar estrategias para incrementar las fuentes de ingresos propios y el fortalecimiento de las que ya se tienen, mejorando la eficiencia recaudatoria y la fiscalización.	Variación porcentual de los ingresos estatales.
	1.2. Modernizar los mecanismos recaudatorios y fortalecer los programas de asistencia al contribuyente.	Índice de fortalecimiento financiero.
	1.3. Concentrar el cobro de ingresos propios de los organismos descentralizados para elevar las participaciones federales al Estado.	Variación porcentual de las participaciones federales.
	1.4. Controlar el crecimiento del gasto corriente.	Índice de contención en el gasto corriente.
	1.5. Administrar responsablemente la deuda pública, asegurando la salud financiera del Estado.	Calificación en el nivel de endeudamiento del Estado.
	1.6. Implementar estrategias presupuestarias y financieras que reduzcan progresivamente el déficit operativo.	Balance presupuestario y fiscal (Superávit o Déficit).
	1.7. Realizar acciones para fortalecer el sistema de pensiones del Estado y asegurar su viabilidad en el largo plazo.	Aportaciones anuales extraordinarias al Fondo de Pensiones.
	2.1. Asegurar la congruencia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido en los documentos rectores de la planeación y el ejercicio del gasto público.	Programas presupuestarios elaborados.
	2.2. Vincular los programas de inversión con su gasto operativo asociado, para valorar de forma integral la relación costo - beneficio.	Porcentaje del gasto público soportado en Presupuesto basado en Resultados.
	2.3. Implementar un sistema integral que simplifique la administración, análisis y proyección de la información financiera de todos los ejecutores del gasto, conforme a las normas y obligaciones del proceso de Armonización Presupuestaria y Contable.	Sistema de Contabilidad Gubernamental actualizado.
	3.1. Implementar un modelo de planeación que permita establecer la inversión a corto, mediano y largo plazo con base en prioridades y beneficios sociales.	Creación de la Dirección de Unidad de Inversión Pública.
	3.2. Fortalecer la capacidad de gestión de recursos extraordinarios para financiar proyectos de alto impacto para el desarrollo del Estado.	Porcentaje del funcionariado público certificado en evaluación socioeconómica de proyectos de inversión.
	3.3. Implementar un sistema de evaluación del desempeño gubernamental que verifique el grado de cumplimiento de los objetivos, metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.	Porcentaje global de fortalecimiento presupuestario en materia de inversión con recursos de libre disposición.
	3.4. Aplicar mecanismos que faciliten la transparencia en el manejo de los recursos públicos.	Calificación de transparencia.

Fuente: Elaboración propia con información de la Matriz Institucional, correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Finanzas.

Además, solo fue posible identificar el cumplimiento de 2 indicadores, de los cuales no se presentó evidencia que permita valorar la veracidad del cumplimiento, los cuales se presentan a continuación:

Tabla 3. Cumplimiento de Indicadores.

Programa presupuestario: "PP05.38 Finanzas Públicas".								
Matriz de Indicadores para Resultados								
Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Indicadores		Meta			Cumplimiento (B/A2)*100	Justificación del indicador
		Método de cálculo		Programada inicial (A1)	Modificada final (A2)	Realizada (B)		
Propósito	Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad, alineando los ciclos presupuestarios de la Federación, el Estado y los Municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada al fortalecer los mecanismos de financiamiento que permiten dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.	Índice de impulso de inversión.	(Inversión / ingreso de estatal disponible).	7.0%	5.9%	6.0%	101.7%	No se presenta evidencia del cumplimiento.
Actividades	1.2. Modernizar los mecanismos recaudatorios y fortalecer los programas de asistencia al contribuyente.	Índice de fortalecimiento o financiero.	(Ingresos propios / Ingreso Estatal Disponible)* 100	13.5%	11.4%	12.5%	110.0%	No se presenta evidencia del cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia con información de Matriz Institucional, correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; anexan oficios: SF-DGPP/DAE/0148/2019 seguimiento y reporte trimestral de los indicadores con base en el sistema de evaluación del desempeño, oficio SF-DGPP/DAE/0149/2020 seguimiento y reporte trimestral de los indicadores con base en el sistema de evaluación del desempeño y oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas solicitar evidencia a cada uno de los departamentos y/o dependencias vinculados para reportar el estatus actual de los indicadores de desempeño del PP05.38 Finanzas Públicas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó evidencia que demuestre la veracidad del cumplimiento final reportado para los 2 indicadores evaluados, así como de los 17 indicadores restantes, por lo anterior, no es posible verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, por lo que el resultado se considera no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-011/4.1 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar el cumplimiento de los 19 indicadores que conforman la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional del programa presupuestario aprobado mediante la Ley de Presupuesto 2019, asimismo deberá presentar la evidencia que permita verificar la veracidad de los resultados.

Resultado 4.2 Debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con un Programa Estatal de Infraestructura, como se mencionó en el procedimiento 1.1, no es posible verificar que los proyectos de infraestructura ejecutados durante 2019 se hayan considerado en dicho Programa o guarden congruencia con él.

Resultado 4.3 La entidad fiscalizada no presentó información que permita verificar que se haya considerado el avance de los programas presupuestarios para la liberación de las partidas presupuestales de los programas y proyectos de inversión, considerados en las Matrices de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares, notificada mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; el cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas elaborar procedimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó documentación que permita verificar que se considera el avance de los programas presupuestarios o, en su caso, de los programas, proyectos, obras o acciones de inversión para la liberación de las partidas presupuestales correspondientes a los ejecutores de gasto, por lo que el resultado se considera no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-012/4.3 **Recomendación**

Para la liberación de las partidas presupuestales la entidad fiscalizada deberá considerar el avance de los programas presupuestarios o, en su caso, de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades que requieren gasto de inversión considerados en las Matrices de Indicadores para Resultados.

Seguimiento

Resultado 5.1 La Secretaría de Finanzas cuenta con un área responsable de monitorear el avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades que conforman a la Administración Pública Estatal, la cual se denomina Dirección de Análisis y Evaluación, y depende de la Dirección General de Planeación y Presupuesto. Sus atribuciones se establecen mediante el reglamento interno de la Dependencia.

Resultado 5.2 La entidad fiscalizada cuenta con el "Mecanismo para el seguimiento de los indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados de la Administración Pública de San Luis Potosí", el cual determina el proceso para el seguimiento de los indicadores, sin embargo, este mecanismo no determina responsables, así como los productos que se deberían generar mediante el seguimiento y la evaluación de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó programa de trabajo para el cumplimiento de los Lineamientos para el seguimiento a los Programas Presupuestarios decretados en La Ley de Presupuesto de Egresos en su apartado 2.6.3 "Articulación programática de la Planeación con el presupuesto" y la "Evaluación del desempeño", en su apartado 2.6.3.3 "De las Características de los Programas Presupuestarios (Pp)" y 2.6.3.4 "Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)". Además, la entidad manifestó que:

Se compromete a la elaboración de Lineamientos para el seguimiento de los Programas Presupuestarios (Pp), en un periodo de 6 meses.

Asimismo, se hace mención que:

El anexo 5.4 de los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos 2021 presenta infografías de refuerzo para el proceso de implementación de la Gestión de Resultados y de observancia para toda la Administración Pública del Estado.

En seguimiento a lo anterior, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020 de fecha 5 de octubre de 2020 se anexó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de misma fecha, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas elaborar los lineamientos para el seguimiento de los Programas Presupuestarios (Pp).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que aún no se concluyen las acciones de mejora, el resultado se considera parcialmente aclarado, por lo que se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-013/5.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar la aprobación de los lineamientos que den sustento al seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

Resultado 5.3 La entidad fiscalizada no presentó información que dé muestra de la operación del Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal definidos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar plan de trabajo para la valoración cualitativa y/o cuantitativamente de los resultados de los instrumentos de planeación, 2021, además presenta plan de trabajo de los resultados de los instrumentos de planeación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no compromete acciones específicas que permitan que el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, opere con regularidad, por lo que el resultado se considera como no aclarado, por lo que se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-014/5.3 **Recomendación**

El Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal, definidos para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberá operar con regularidad y la información que este genera deberá ser proporcionada al Sistema Estatal de Información.

Resultado 5.4 Los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal no son informados oportuna y sistemáticamente sobre el avance que registran los programas presupuestarios de los cuales es responsable la dependencia o entidad a su cargo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar programa de trabajo para el cumplimiento de los Lineamientos para el seguimiento a los Programas Presupuestarios, presenta plan de trabajo para la elaboración de lineamientos para el seguimiento de los Programas Presupuestarios (Pp).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presenta evidencia que demuestre que los informes en mención son presentados de manera oportuna a los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, por lo que el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-015/5.4 **Recomendación**

Los informes del avance de los programas presupuestarios deberán presentarse de manera oportuna a los titulares de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

Resultado 5.5 La entidad fiscalizada no cuenta con un mecanismo que regule la comprobación de la veracidad de la información reportada por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó programa de trabajo para el cumplimiento de los "Lineamientos para el seguimiento a los Programas Presupuestarios decretados en La Ley de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021".

La entidad fiscalizada señala como acciones de mejora:

Se contempla incluir en los Lineamientos para el seguimiento a los programas presupuestarios los mecanismos para regular el proceso para comprobar la veracidad de la información de los programas presupuestarios, reportada por parte de las dependencias y entidades de administración pública estatal, en un plazo de 6 meses.

Además, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, se presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas incluir en los lineamientos para el seguimiento de los Programas Presupuestarios los mecanismos para regular el proceso para comprobar la veracidad de la información de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se han concluido las acciones de mejora, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-016/5.5 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con un mecanismo que regule el proceso para comprobar la veracidad de la información reportada por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Resultado 5.6 La entidad fiscalizada no presentó información que demuestre que los programas presupuestarios fueron registrados considerando su avance financiero.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio de instrucción SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para dar seguimiento al memorándum No. SF/DCGUB/124/2020 con fecha de 23 julio de 2020, en el cual se solicita:

Dar seguimiento a los trabajos relacionados con la Auditoría de Desempeño del ejercicio 2019, respecto a:

Los registros del SIAF de los programas presupuestarios de los registros presupuestarios y contables, así como la: Documentación soporte del informe anual sobre la ejecución del Plan estatal de Desarrollo y sobre el avance de los programas que derivan del mismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presenta un reporte universal de operaciones por clave presupuestal, el cual no permite vincular dicha información con los programas presupuestarios, por lo que el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-017/5.6 Recomendación

Los programas presupuestarios deberán registrarse debidamente en los registros contables correspondientes considerando su avance financiero.

Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas y/o proyectos y/o obras-presupuesto-contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

Evaluación

Resultado 6.1 La entidad fiscalizada no presentó algún modelo conceptual, producto o informe que resulte de la interacción o intercambio de información entre las bases de datos de los sistemas y procesos que opera la Administración Pública del Estado, la entidad fiscalizada presentó una "Matriz de los sistemas donde se aprecia su correlación y operatividad especificando su objetivo, entradas y productos finales", además manifiesta:

El Sistema Estatal de Información es un conjunto de sistemas y procesos que opera la Administración Pública del Estado.

Sin embargo, no fue posible constatar que los sistemas se relacionan entre sí, con el propósito de conformar un sistema integral. Por último, no se presentó evidencia que sustente que se hayan reportado los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales al Sistema Estatal de Información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar un proceso para reportar los avances del Plan Estatal de Desarrollo utilizando como herramienta principal el sistema "Tablero de Control".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se han concluido las acciones de mejora, por lo que se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-018/6.1 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá contar con un mecanismo o proceso para reportar los avances del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales e institucionales, al Sistema Estatal de Información, a través de un sistema de indicadores concertados con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, precisando, en los rubros aplicables, el impacto específico y diferencial que dichos planes y programas generen en mujeres y hombres.

Resultado 6.2 La entidad fiscalizada no cuenta con parámetros que permitan valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas sectoriales e institucionales. Por lo cual, no es posible determinar si el avance de los indicadores es satisfactorio o presenta áreas de oportunidad para el logro de sus objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó plan de trabajo para la valoración cualitativa y/o cuantitativa de los resultados de los instrumentos de planeación. Además, la entidad fiscalizada señala:

Se van a definir los criterios de métricas para valorar cualitativa y cuantitativamente los instrumentos de planeación (Plan Estatal de Desarrollo, Programas Regionales, Programas Sectoriales y Especiales, Programas Presupuestarios y Programas Institucionales) y el diseño de un tablero de control para su monitoreo y seguimiento de dichos instrumentos.

Asimismo, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas elaborar plan de trabajo para la valoración cualitativa y/o cuantitativamente de los resultados de los instrumentos de planeación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó autorizado el plan de trabajo y no existe evidencia de la conclusión de las acciones de mejora comprometidas, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-019/6.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá establecer un mecanismo y métrica para valorar cualitativa y cuantitativamente los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales y presupuestarios.

Resultado 6.3 La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la operación del Sistema Estatal de Información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas designar la función al área de evaluación y análisis mediante oficio firmado por el Secretario de Finanzas para la Coordinación del Sistema Estatal de Información.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no presentó evidencia de la designación de una área responsable de la operación del Sistema Estatal de Información, por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-02/2019-05-020/6.3 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá determinar al responsable de la operación del Sistema Estatal de Información; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones, que señale para dicha área, el marco normativo interno.
- c) La planeación, programación y presupuestación que realice deberá tener un enfoque a resultados.

Resultado 6.4 La entidad fiscalizada no presentó los informes finales de los resultados de los indicadores señalados en el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar del plan de trabajo para la valoración cualitativa y/o cuantitativamente de los resultados de los instrumentos de planeación, 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no ha concluido las acciones de mejora, por lo que el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-021/6.4 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá elaborar y presentar los informes finales de los resultados de los indicadores señalados en el Sistema de Indicadores de la Gestión Pública Estatal. Asimismo,

deberá realizar las acciones que permitan que en los ejercicios subsecuentes se generen los informes mencionados, los cuales deberán ser reportados al Sistema Estatal de Información.

Resultado 6.5 Mediante la revisión del cumplimiento del programa presupuestario "PP05.38 Finanzas Públicas", se identificó lo siguiente:

- a) La Matriz de Indicadores del programa se integra por 19 indicadores, de los cuales 17 no cuentan con la ficha técnica necesaria para su evaluación, lo cual no permite identificar si se presentaron modificaciones.
- b) Solo fue posible identificar el cumplimiento de 2 indicadores correspondientes al Propósito y a la Actividad 1.2; el cumplimiento de dichos indicadores se muestra en términos porcentuales por lo que no es posible identificar los valores absolutos con los cuales se calculó el cumplimiento.
- c) La meta de los indicadores señalados en el inciso anterior presentan una modificación, al comparar la meta de la programación inicial con relación a la meta registrada en el cumplimiento final. Además no se presentó evidencia que permita verificar la veracidad de los resultados del cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar fichas técnicas de los 17 indicadores señalados en el anexo 2.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó evidencia respecto a los indicadores que no fueron evaluados; motivo por el cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-022/6.5 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada atienda la recomendación del procedimiento 4.1, deberá:

1. En caso de registrar modificaciones, entre los objetivos, indicadores y/o metas del programa aprobado con relación al informe de cumplimiento, se deberán presentar las justificaciones correspondientes y las aprobaciones para cada uno de los elementos modificados.
2. En caso de registrarse indicadores con un cumplimiento inferior a 80% o superior a 120%, presentar las justificaciones correspondientes.

En caso de resultar pertinente, para los indicadores que registraron un cumplimiento inferior a 80% o considerablemente superior a 100%, dicho resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

Resultado 6.6 La entidad fiscalizada no cuenta con un instrumento que establezca los criterios para llevar a cabo modificaciones a los programas presupuestarios aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó Plan de Trabajo, para definir los criterios de los Programas Presupuestarios.

Además, la entidad fiscalizada señala como acciones de mejora:

Elaborar los criterios para modificar los programas presupuestarios en el Plan de Trabajo.

Asimismo, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, se presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para elaborar los criterios para modificar los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se ha concluido las acciones de mejora, por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-023/6.6 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá elaborar lineamientos para establecer los criterios para modificar los elementos de los programas presupuestarios aprobados.

Resultado 6.7 La entidad fiscalizada no presentó al Ejecutivo del Estado, el informe anual sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sobre el avance de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0537/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; del cual presentó oficio SF/DCGUB/124/2020 de fecha julio de 2020, donde presentan el informe sobre la Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sobre el avance de los programas que derivan del mismo presentado, al Congreso del Estado con oficio SF/DT/005/2020.

Además, la entidad fiscalizada señala como acciones de mejora:

Integrar las minutas de las comparencias realizadas ante el Congreso del Estado por parte de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de las minutas de trabajo llevadas a cabo con el Ejecutivo del Estado. Todo ello acorde a la política pública del Estado del Plan Estatal de Desarrollo y sus derivados.

Asimismo, mediante el oficio SF/DGPP/DP-R0599/2020, se presentó oficio SF/DGPP/DPP-R597/2020 de fecha 5 de octubre de 2020, en el cual:

Se instruye a las áreas involucradas para integrar las minutas de las comparencias realizadas ante el Congreso del Estado por parte de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el informe presentado corresponde a la información financiera y no a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y el avance de los programas que derivan del mismo, motivo por el cual el resultado se considera como no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2019-05-024/6.7 **Recomendación**

La entidad fiscalizada para los ejercicios subsecuentes, deberá rendir un informe anual al Ejecutivo del Estado, sobre la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y sobre el avance de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales.

Rendición de cuentas

Resultado 7.1 Como se indicó en el resultado del procedimiento específico 6.1 no se cuenta con información que demuestre la conformación y funcionamiento del Sistema Estatal de Información, por lo cual no es posible verificar que dicho Sistema haya generado información relacionada con los resultados y evaluaciones de los programas presupuestarios de los cuales son responsables las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Una vez que se aclare la conformación y el funcionamiento del Sistema Estatal de Información, la entidad fiscalizada deberá realizar las acciones que permitan que el Sistema Estatal de Información emita, de manera sistemática, información relacionada con los resultados y evaluaciones de los programas presupuestarios de los cuales son responsables las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o, en su caso, presentar la evidencia que permita constatar que el Sistema Estatal de Información emitió durante 2019, información que considera los resultados y evaluaciones de los programas presupuestarios mencionados.

Resultado 7.2 La entidad fiscalizada dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información presupuestal, de sus planes y programas, establecidas en el título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 24 recomendaciones.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas cuenta con unidades responsables para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario, lo cual se institucionaliza mediante el reglamento interior, ya que establece las atribuciones correspondientes y delimita responsables para su ejecución. Lo anterior contribuye a una mejor implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2015-2021 establece los objetivos y estrategias del estado para el mediano y largo plazo, a través de cinco ejes que se dividen en vertientes, objetivos y líneas de acción. Además, cuenta con programas sectoriales y con programas presupuestarios que guardan congruencia con los objetivos de nivel superior; sin embargo, la

Administración Pública Estatal aún no cuenta con los programas institucionales correspondientes a cada una de las dependencias y entidades que la conforman.

En los programas presupuestarios contenidos en el anexo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, denominado "Elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios", se identifica a más de una institución del ámbito federal o estatal como cabeza de sector, así mismo se señala a entidades que no se involucran con su ejecución.

Asimismo, con relación al diseño de los programas contenidos en la citada Ley, se identificó que no se cuenta con el sustento metodológico que asegure el enfoque a resultados de los programas que conforman la base del Presupuesto basado en Resultados, en su lugar, la Metodología de Marco Lógico se aplica a la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados Institucional, cuyos objetivos son considerados para la ejecución, el seguimiento y la evaluación; para normar y estandarizar dichos procesos, se dispone de los lineamientos para la elaboración del Presupuesto de Egresos.

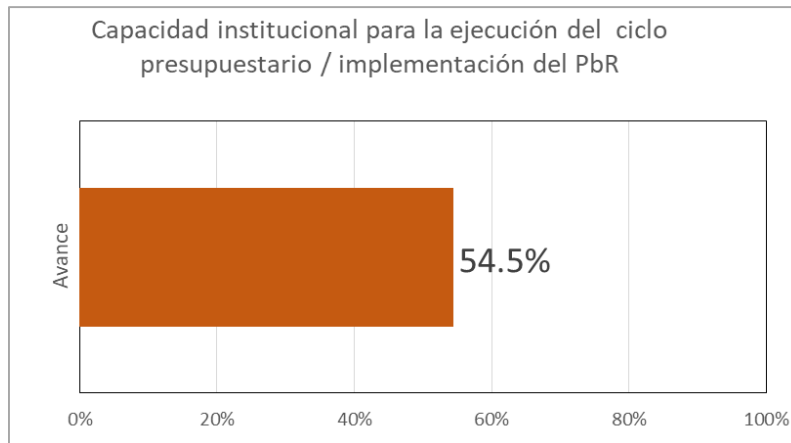
Por otro lado, los registros contables no permiten establecer una relación clara entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios. Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. La integración de programas, proyectos y obras-presupuesto-contabilidad, permitirá contar con información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad de la Administración Pública Estatal

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Una aproximación más cercana al 100% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

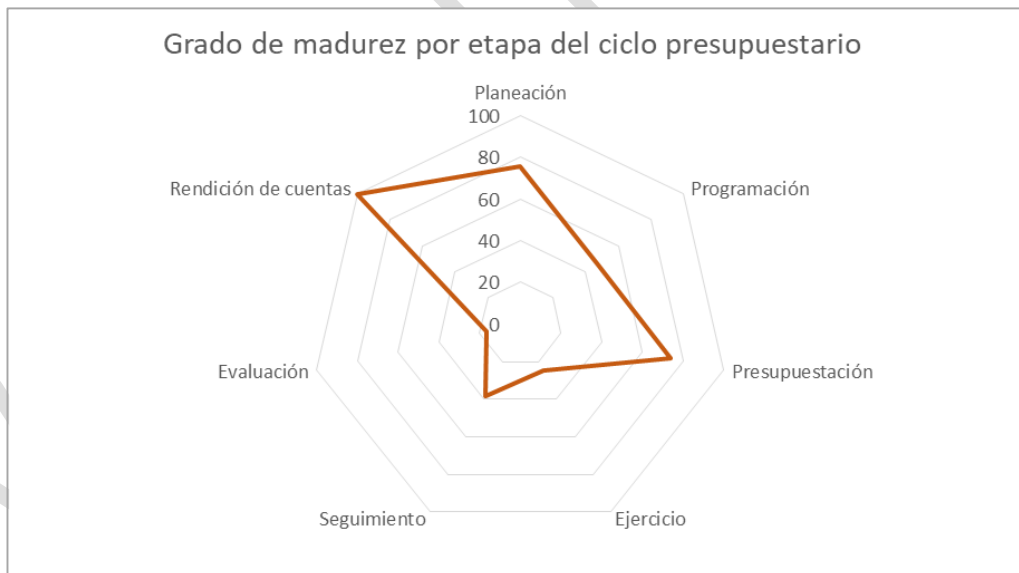
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en función de los resultados con la aplicación de los procedimientos específicos, con enfoque a desempeño, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son rendición de cuentas y presupuestación; las principales áreas de oportunidad se observan en la evaluación y en el ejercicio.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/PE-02/2019 practicada a la Secretaría de Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Maribel Gutiérrez Laguna	Supervisora
C.P. Jessica Berenice Macías Díaz	Auditora
L.E. Itzel Cárdenas González	Auditora
L.A. Cristina Adriana Alba Chávez	Auditora

X. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asociaciones Público-Privada en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Acuerdos por los que se emiten las clasificaciones programáticas, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado el 7 de mayo de 2005; y con las reformas, adiciones y derogaciones al mismo, publicadas el 29 de diciembre de 2017.
- Lineamientos de la estructura programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 emitidos por la SHCP.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran incluidas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafos primero y segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XII. Unidades administrativas de la entidad fiscalizada involucradas en la auditoría.

- Despacho del Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.
- Dirección General de Planeación y Presupuesto.
- Dirección de Análisis y Evaluación.
- Dirección de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí